



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AREQUIPA, con R.U.C. N° 20172661794, debidamente representada por su Director Regional Dr. WILFREDO PINO CHAVEZ, identificado con D.N.I. N° 07633202 con domicilio en Av. Alcides Camión N° 505 del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se le denominará DIRSA - Arequipa, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

DIRSA - Arequipa es una entidad de Derecho Público encargada de promover la mejora de las condiciones higiénicas y la calidad sanitaria de los alimentos comercializados en los Mercados de abastos.

SEGUNDO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar en forma coordinada el Programa Nacional Mercado Saludable, que tiene como propósito mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de comercialización de alimentos en los mercados de abastos de LA MUNICIPALIDAD, a fin de evitar o reducir la contaminación de los alimentos en protección de la salud Pública.

TERCERO: DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Convenio las partes estarán representadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad en el caso de LA MUNICIPALIDAD y la Dirección de Comercialización para el caso de DIRSA - Arequipa.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Las responsabilidades de LA MUNICIPALIDAD serán las siguientes:

- Seleccionar el personal profesional que asumirá la función de Inspector Sanitario que efectúe la vigilancia Sanitaria y Promoción Sanitaria en los mercados de abastos sujetos al programa.

000400



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

- b) Prestar las facilidades de local y material logístico requeridos para la realización de los eventos de capacitación para la formación de Inspectores Sanitarios y Capacitadores en Higiene de alimentos para los manipuladores.
- c) Comprometer la participación de las juntas vecinales a fin de lograr la formación de consumidores que contribuirán a la vigilancia sanitaria desarrolladas por medio del programa.
- d) Convocar y promover a través de los medios de comunicación la máxima difusión de los avances del Programa para captar el apoyo ciudadano.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE DIRSA - AREQUIPA

Las responsabilidades de DIRSA - Arequipa serán las siguientes:

- a) Elaborar los perfiles con los contenidos técnicos a desarrollar la capacitación a los Inspectores de alimentos, Capacitadores, Comunicadores y apoyar en la docencia necesaria.
- b) Elaborar guías docentes y otros instrumentos docentes que se requieran para la capacitación.
- c) Preparar el material de orientación y procedimientos para la formación de los líderes de la comunidad que participen como vigilantes de las condiciones sanitarias de los mercados y la formación de consumidores exigentes.
- d) Prestar apoyo Técnico asesor en todos los aspectos que se requieren en el desarrollo del Programa Mercado Saludable.

SEXTO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado a solicitud de las partes en los términos y tiempo que consideren convenientes.

SEPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto a pedido de cualquiera de las partes previa comunicación notarial cursada con una anticipación de 30 días.

En señal de conformidad las partes firman el presente convenio en José Luis Bustamante y Rivero a los 14 días del mes de abril del dos mil cuatro.

GOBIERNO REGIONAL - AREQUIPA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

DR. WILFREDO CHAVEZ

DIRECTOR GENERAL

DIRSA - AREQUIPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

LA MUNICIPALIDAD
ALCALDE

000401